



**Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00034-R**

**Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA**

**Dra. Alegría de Lourdes Crespo Cordovez**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República dispone: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*”;

**Que**, el artículo 27 de la Carta Constitucional dictamina: “*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional. [...]*”;

**Que**, el artículo 154 de la Norma Suprema estipula: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. [...]*”;

**Que**, el artículo 344 de la Ley Fundamental determina: “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema*”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: “*Representación legal de las administraciones públicas.- La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*Competencia.- La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00034-R**

**Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025**

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dictamina: “*Delegación de competencias.- Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...]*”;

**Que**, el artículo 71 del Código ibidem preceptúa: “*Efectos de la delegación.- Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda. [...]*”;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo determina: “*Competencia normativa de carácter administrativo.- Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. [...]*”;

**Que**, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula: “*Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. [...]*”;

**Que**, a través del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República dispuso: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte.*”; (Énfasis añadido fuera del texto original)

**Que**, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 140 de 16 de septiembre de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

**Que**, conforme al artículo 1.3.1. del Estatuto Orgánico por Procesos del Consejo de Educación Superior, las comisiones permanentes constituyen órganos consultivos especializados, encargados de asesorar y orientar las decisiones del Pleno del CES, con la capacidad de proponer lineamientos, directrices y estrategias que coadyuven a la toma de decisiones de este organismo, en cumplimiento de los objetivos del Sistema de Educación Superior;

**Que**, el artículo 57 de la Reforma al Reglamento Interno de Consejo de Educación Superior prevé: “*Comisión de Salud.- Esta comisión tendrá las siguientes funciones: a) Proponer al Pleno políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento de las carreras y programas del campo de la salud; b) Proponer al Pleno políticas, planes y programas que coadyuven al fortalecimiento de la investigación asociada a las carreras y programas del campo de la salud; c) Elaborar y proponer al Pleno toda la normativa del campo de la salud; d) Elaborar y presentar al Pleno informes sobre los proyectos relacionados con carreras y programas académicos del campo de la salud presentados para aprobación por parte de las instituciones de educación superior; e)*



## Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00034-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025

*Coordinar el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional de Salud creada mediante Resolución 015-002-2011, de 07 de diciembre de 2011. f) Elaborar y proponer al Pleno informes sobre todos los asuntos relacionados con el campo de la salud; y g) Las demás que le asigne el Pleno o la Presidenta o Presidente del CES\*;*

**Que**, constituye un deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas adoptadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional bajo su rectoría, observando permanentemente los principios constitucionales, legales y reglamentarios vigentes; y,

**En ejercicio**, de las funciones contempladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 47, 65, 69, 71 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Delegar** a la Mgtr. Marjorie Katherine Dávila Castro como delegada principal y al/la Subsecretario/a de Desarrollo Profesional Educativo como delegado/a suplente, para actuar en la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

**Artículo 2.- Delegar** a la Mgtr. Sybil Rocío Reyes Sarria como delegada principal y al/la Subsecretario/a de Fortalecimiento de Talento Humano como delegado/a suplente, para actuar en la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

**Artículo 3.- Delegar** al/la Viceministro/a de Gestión Educativa como delegado/a principal y al/la Director/a Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional como delegado/a suplente, para actuar en la Comisión Permanente de Postgrados con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

**Artículo 4.- Delegar** al Subsecretario/a de Fundamentos Educativos como delegado/a principal y al/la Director/a de Investigación Educativa como delegado/a suplente, para actuar en la Comisión Permanente de Doctorados en base a las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

**Artículo 5.- Delegar** al Mgtr. Paúl Andrés Espinoza Salazar, Asesor de Despacho Ministerial, como delegado principal y al/la Director/a de Registro de Títulos como delegado/a suplente, para actuar ante la Comisión Permanente de Salud con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

**Artículo 6.-** Las personas delegadas informarán, de manera permanente, periódica y documentada al/la titular de esta Cartera de Estado acerca de los avances, resultados y demás aspectos relevantes relacionados con el ejercicio de la facultad delegada, en el marco de este instrumento legal.

**Artículo 7.-** La delegación otorgada se rige por lo dispuesto en el artículo 71 del Código Orgánico



**Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00034-R**

**Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025**

Administrativo, por lo que las personas delegadas serán directamente responsables por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de la facultad conferida.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**- Deróguese toda disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente resolución.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.**- La Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano se encargará del trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.**- La Dirección de Comunicación Social publicará la presente Resolución en la página web de la institución y difundirá su contenido a través de las plataformas pertinentes.

**TERCERA.**- El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Publíquese y cúmplase.**-

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Alegria de Lourdes Crespo Cordovez  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA**

mo/ls/jn